

Conferencia pronunciada por don Juan Antonio Zamarranch el día 19 de abril de 1977

Presentación del conferenciante por el presidente del «Club Siglo XXI»

Señoras y señores, amigos todos:

Mi propósito hoy es dar la bienvenida entre nosotros a nuestro congresista y miembro fundador de este «Club Siglo XXI», Juan Antonio Zamarranch. Como todos ustedes saben, este ciclo de conferencias que venimos organizando bajo el título de «La Corona y la nueva sociedad española ante un año histórico», se ha ocupado muy preferentemente de la problemática de las regiones. En ese contexto no podía faltar una figura tan destacada, tan ilustre como la de Juan Antonio Zamarranch, actual presidente de la Diputación Provincial de Barcelona y siempre tan vinculado al sentir y a los valores de Cataluña, que es España.

Juan Antonio Zamarranch es persona conocida en los medios políticos de nuestro país. Ha ocupado cargos tan importantes como el de delegado nacional de Educación Física y Deportes en unos momentos en los que el deporte español necesitaba la investigación unida a la seriedad, la madurez acompañada de la seriedad y la capacidad de trabajo para dar un paso adelante. Y Juan Antonio Zamarranch ha estado siempre en el filo de la actualidad política en sus más elevados niveles.

Hoy va a hablar de un tema que le es particularmente querido: «Cataluña solidaria». Yo tengo la certeza de que en el conjunto de las reflexiones que hemos escuchado desde esta tribuna sobre el complejo y enigmático tema de Cataluña, la intervención de Juan Antonio Zamarranch contribuirá a componer una visión sobre Cataluña que nos sea interesante y útil a todos los españoles con cualquier conciencia de acto. Esa visión sobre Cataluña que ahora en el momento del gran despegue histórico de nuestra sociedad, bajo el lema integrador de la Corona, nos es urgente pasar de manera rigurosa y exacta.

Desgraciadamente sea, pues, Juan Antonio Zamarranch a sus Casa, que es la suya. En nombre de todos ustedes, en el «Club Siglo XXI» y en el nombre propio de los más fieles amigos que su presencia.

CATALUÑA SOLIDARIA

Agradezco al Club Siglo XXI y a su presidente, Antonio Burgos, la amabilidad en incluirme en el actual ciclo de conferencias, que bajo el tema «La Monarquía de hoy» se desarrollando y en el que tan ilustres oradores han participado.

Mi presencia en esta tribuna sólo se justifica en la medida que mi modesta intervención puede servir para que un gran número de catalanes, en relación a una serie de temas que a todos nos incumben, llegue a tan calificado nivel a través de una persona íntimamente conectada con las realidades locales, como es el caso del Presidente de la Diputación de Barcelona.

Mis palabras no tienen pues la pretensión de aportar temas inéditos ante una cuestión tan exhaustivamente tratada, como es la de las autonomías regionales. Soy mucho más modesto: esta presencia mía ante ustedes responde al interés por manifestarles de forma directa mi punto de vista esencialmente como catalán, respecto a Catalunya y a las relaciones de toda índole que deben establecerse entre la región catalana y las restantes regiones españolas, elementos en los que la cuestión regionalista constituye uno de los principales temas de la reforma política que estamos viviendo.

Mi propósito es exponerles de forma llana y sin artificios la necesidad de una Catalunya autónoma, aunque solidaria con el resto de España. Autonomía y solidaridad son los principios básicos de un modo de ver, fundamentales para una convivencia pacífica entre todos los españoles.

En este sentido me permitiré formular tres afirmaciones básicas:

- El sentimiento autonómico del pueblo catalán responde a una determinada coyuntura histórica. Las aspiraciones de los autonomistas son una constante desde principios del siglo XVIII.
- En la actualidad y a pesar de las profundas transformaciones sociológicas experimentadas a lo largo del siglo, se mantienen con toda su fuerza

— Las demandas de una descentralización y autogobierno por parte de los catalanes, han sido siempre acompañadas mayoritariamente por un profundo sentido de solidaridad con el resto de España.

Al hilo de las mismas y para justificarlas, haré un breve recorrido a través de la historia catalana contemporánea y una descripción de la estructura socioeconómica de la Catalunya actual. Para finalizar con el análisis del alcance y los objetivos de una fórmula que a mi juicio puede ser muy válida para la institucionalización de Catalunya, como es la propuesta de Régimen Especial para la misma, elevada al Gobierno y a S. M. el Rey por la Comisión que en su día fue encargada de estudiarlo, y que se plasmó en el Real Decreto del 17 de marzo de 1977, por el que se creaba el Consell General de Catalunya, que constituye una opción operativa para que Catalunya pueda elevar a las nuevas Cortes sus aspiraciones actuales y no las de un ayer, que por no haber sido directamente conocido por el 70 por 100 de los catalanes, es muy difícil que puedan ser valoradas exactamente.

LA GUERRA DE SUCESION

Como ustedes saben, a la muerte de Carlos II en el año 1700, se planteó en España el problema sucesorio con dos pretendientes: Felipe de Borbón, y Carlos de Austria. La causa borbónica fue bien acogida en sus inicios en Catalunya, si bien desde 1705 la Generalitat de Catalunya manifestaba de forma inequívoca su apoyo a las pretensiones del archiduque austríaco, el cual desembarcó el mismo año en Barcelona, donde era proclamado rey, título que le fue reconocido por todas las regiones de la antigua corona de Aragón, mientras que la corona de Castilla apoyaba decididamente la causa del pretendiente francés.

A raíz de la proclamación del archiduque como emperador de Alemania, las pretensiones austríacas se vieron desasistidas en toda España, a excepción de Catalunya que sufrió, casi sola, y por una causa de antemano perdida, los avatares de la contienda civil que terminó el 11 de septiembre de 1714 con la capitulación de la ciudad de Barcelona.

EL DECRETO DE NUEVA PLANTA

La conquista armada del Principado permitió a Felipe V imponer a Catalunya una nueva estructura de gobierno, centralista, según el modelo borbónico francés. Se sustituyó la división territorial en «vegueries», por otra en corregimientos y se decretó la extinción del «Consell de Cent», de la «Generalitat de Catalunya» y de las «Corts Catalanes».

En enero de 1716 se dictaba Decreto de Establecimiento y Nueva Planta del Gobierno de Catalunya; en virtud del cual se borran todos los vestigios de autonomía de Catalunya, quedaban extinguidos las instituciones, el sistema fiscal, la autoridad monetaria y el ejército. Catalunya como entidad propia dejaba de existir en el seno de una monarquía centralista y como parte del proceso de formación de un Estado unitario: el español. Este es para mí el momento en que comienza un proceso constante e irreversible de recuperar para Catalunya lo que había sido su ser durante nueve siglos.

PRIMERAS REACCIONES AUTONOMICAS

La primera manifestación pública de descontento frente al centralismo se produce en 1760, durante el reinado de Carlos III, cuando los representantes de las ciudades de Zaragoza, Barcelona, Valencia y Palma de Mallorca, presentaron un extenso memorial en el que se reivindicaba la autonomía para los antiguos reinos de la corona de Aragón, aduciendo los males del centralismo administrativo impuesto en España con la nueva dinastía.

Al finalizar el siglo XVIII, durante los primeros seis meses de 1795, se asistió a un régimen semi-autonómico para Catalunya, como consecuencia de la constitución de la *Asamblea Catalana*, con el objeto de hacer frente a los revolucionarios franceses.

A lo largo del siglo XIX los movimientos autonomistas en Catalunya revistieron una especial importancia; a título de ejemplo me permito evocarles algunos de los más significativos y relevantes.

En 1808 se constituiría la Junta Superior de Gobierno del Principado para coordinar la actuación frente a los invasores napoleónicos, la cual tuvo de facto la máxima autoridad sobre Catalunya desde 1809 a 1812, en que Catalunya es conquistada por los ejércitos franceses. Con denominaciones similares actuaron a lo largo de las dos primeras guerras carlistas distintos organismos de gobierno autonómicos, entre ellos la Junta Provisional Superior del Principado de Catalunya el año 1835.

Destacarán por su importancia en cuanto a fenómeno autonómico, los movimientos populares de la Jamancia (1843) y de la guerra «dels matiners» (1846) en la que participaron juntos carlistas, federales y republicanos contra la política centralista del Gobierno de Madrid.

EL PROYECTO DE CONSTITUCION DE VALENTI ALMIRALL

Durante la revolución gloriosa, Valentí Almirall, ilustre prócer del catalanismo y entonces federalista, redactó un proyecto de Constitución política de España, en la que se propugnaba una

confederación de Estados soberanos dentro de la nación española, concebida como la suma de España y sus colonias.

EL PACTO DE TORTOSA

Un año más tarde, los representantes de los comités republicano-federales de Aragón, Catalunya, País Valenciano y Baleares, reunidos en Tortosa, se comprometían a impulsar la constitución de una República Democrática Federal Española. El pacto federal de Tortosa fue bien recibido y obtuvo asimismo una calurosa acogida entre los andaluces y los vasconavarros.

En 1873 se presentó a las Cortes republicanas el proyecto de Constitución federal, sin que fuese aprobado el texto. El mismo otorgaba a la Federación unos poderes netamente superiores a los de los distintos estados, concebidos antes como regiones autónomas modernas que como verdaderos centros de decisión estatal.

EL PROYECTO DE CONSTITUCION FEDERAL DE ESPAÑA DE PI I MARGALL

Diez años más tarde, el Congreso Federalista de Catalunya aprobaba el proyecto para la Constitución del Estado catalán, concebido como una suma de municipios autónomos; el mismo prescindía de la división provincial, considerada como artificial. En el mismo año, Francesc Pi i Margall presentó el proyecto de Constitución Federal de España, en el que se garantizaba la autonomía de los diversos estados regionales.

EL MEMORIAL DE GREUGES

En 1885, Valentí Almirall y otros siete prohombres catalanes dirigieron al Rey Alfonso XII una memoria en defensa de los intereses morales y materiales de Catalunya, conocida como «Memorial de Greuges». Fundamentalmente se pedía que Catalunya tuviese un trato más favorable por parte de la Administración central y se le concediera una mayor flexibilidad y libertad en lo concerniente a la Administración local, dentro de una fórmula monárquica del Estado. Tres años más tarde, la Lliga de Catalunya dirigió durante la celebración de los Jocs Florals de la Llengua Catalana, presididos por doña María Cristina de Habsburgo-Lorena, un mensaje a la Reina-Regente, en que se reivindicaba la autonomía para Catalunya, la reinstauración de las Corts Catalanes, la oficialidad del catalán, la independencia de los tribunales y una administración periférica totalmente catalana. De otra parte, el Jefe del Estado debía comprometerse a jurar las Constituciones catalanas.

LAS BASES DE MANRESA

En 1892, la Unió Catalanista convocó una Asamblea en Manresa de todas sus delegaciones para establecer las bases para la «Constitució Regional Catalana», conocidas como Bases de Manresa. De las 17 bases que constituyen el texto referido destacan las relativas a la oficialidad del catalán; la catalanidad de toda la administración de Catalunya, inclusive la militar, y la constitución de les «Corts Catalanes» y de «l'Audiencia de Catalunya», como órganos legislativo y ejecutivo de la región autónoma.

MANIFIESTO DE PRAT DE LA RIBA

En 1898, la Unión Catalanista publicaba un manifiesto, redactado por Enric Prat de la Riba, en el que se propugnaba una política regeneracionista ante la gravedad de la guerra colonial, en el que se urgía a que «Catalunya tenga el gobierno de sus intereses interiores y que influya en la dirección de los exteriores en proporción de sus fuerzas». La idea de salvar Catalunya aparece ya ligada a una política de intervención en el Gobierno de España, a fin de paliar el desequilibrio entre la fuerza económica de Catalunya y su escaso poder político.

MENSAJE DE LOS CINCO PRESIDENTES

El mismo año, cinco presidentes de entidades catalanas (la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País, el Fomento del Trabajo Nacional, el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, el Ateneo Barcelonés y la Liga de Defensa Industrial y Comercial) dirigían a la Reina Regente un mensaje, en el que se propugnaba la división de España en grandes regiones autónomas, si bien debían continuar a cargo de la Administración central aquellas funciones que hiciesen posible la salvaguardia de la unidad política de España.

EL AUTONOMISMO EN EL SIGLO XX

El siglo xx se inicia con una gran euforia catalanista, que se plasmará en actuaciones unitarias; una de las primeras, quizá la más destacada, fue posiblemente la Solidaritat Catalana.

El 11 de febrero de 1906 se constituía en Gerona la *Solidaritat Catalana*, que agrupaba a todos los partidos políticos catalanes, a excepción del partido capitaneado por Alejandro Lerroux. En 1907, y como programa electoral, la misma presentaba un texto, redactado por Prat de la Riba, en el que se reivindicaba la autonomía de todas las regiones y de los municipios de España, de

terminando claramente la hacienda estatal, la regional y la municipal. *Solidaritat Catalana*, que ganó las elecciones obteniendo 41 de los 44 escaños en juego, subsistió hasta 1910, en que se escindió el sector nacionalista de la izquierda.

LA MANCOMUNITAT DE CATALUNYA

En 1911 eran aprobadas las bases de la Mancomunidad Catalana por los cuatro presidentes de las Diputaciones y aceptadas por todos los partidos, a excepción del lerrouxista. Dichas bases fueron presentadas al Presidente del Gobierno por una comisión interprovincial, presidida por Prat de la Riba.

El Gobierno de Canalejas presentó en octubre de 1912 un proyecto de ley de mancomunidades provinciales, aprobado por amplia mayoría en el Congreso de Diputados. El asesinato de Canalejas paralizó, sin embargo, la aprobación del proyecto por parte del Senado. Sánchez Guerra presentaba posteriormente un Real Decreto sobre mancomunidades provinciales, aprobado en diciembre de 1913 por el Rey.

Al amparo de dicho Real Decreto, en 1914 las Diputaciones de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona elaboraban el Estatuto de la Mancomunidad Catalana o de Catalunya, Estatuto que fue bien acogido por los partidos políticos catalanes y aprobado por un Real Decreto del mismo año.

La *Mancomunitat de Catalunya* tuvo una vida de cerca de once años, la mayor parte bajo la presidencia de Prat de la Riba y Puig i Cadafalch, los verdaderos artífices de la institucionalización de Catalunya. Durante este período llevó a término una ingente labor de gobierno, a pesar de lo limitado de sus recursos financieros, que se constituían por donativos, cantidades satisfechas por las Diputaciones mancomunadas e impuestos, arbitrios y recargos autorizados por el Estado.

En 1917, la Lliga Regionalista convocaba a los diputados y senadores por Catalunya a una asamblea de parlamentarios, que había de propugnar una solución autonomista no sólo para Catalunya, sino también para el País Vasco y las otras regiones en que se manifestasen aspiraciones autonómicas.

El año siguiente una comisión conjunta de parlamentarios catalanes y de consejeros de la Mancomunitat redactaba un mensaje y unas bases relativas a la autonomía catalana, que fueron presentadas al Jefe del Gobierno por Puig i Cadafalch. En el mismo se insistía en que el ideal autonomista se manifestaba en Catalunya desde la orientación foralista del carlismo hasta la tendencia federalista de los partidos republicanos. Las bases insistían en la autonomía financiera del Gobierno regional, la necesidad de un Parlamento autóctono y en la transferencia de funciones de la Administración central a la regional.

A principios de 1919 se plebiscitaban las bases para la auto-

mía por los Ayuntamientos catalanes, con un abrumador resultado positivo; en el mismo año, la Asamblea de la Mancomunitat elaboraba un Estatuto de autonomía inspirado en las referidas bases.

El fin de la Mancomunitat

El golpe de Estado del General Primo de Rivera significó un freno a las aspiraciones autonomistas, no sólo en Catalunya, sino en toda España. En virtud de sucesivos decretos fue reduciéndose el poder de la Mancomunitat, dirigida por un político monárquico conservador, que finalmente quedó extinguida al entrar en vigor el Estatuto provincial de 1925.

Estos hechos y el alejamiento de la Lliga Regionalista del poder marcan el inevitable declive de la moderada autonomía catalana de los últimos años de la Monarquía, y es entonces cuando, como reacción, el nacionalismo catalán halla su máximo exponente en Francesc Maciá.

EL PACTO DE SAN SEBASTIAN

El período de transición abierto por la caída de Primo de Rivera condujo a la oposición republicana a la firma del denominado Pacto de San Sebastián, en virtud del cual se reconocía el derecho a la plena autonomía para Catalunya. A principios de 1931 se organizaba el partido, que debería definitivamente convertirse en el portavoz del catalanismo de izquierdas: la Esquerra Republicana de Catalunya, que ante su triunfo en las elecciones municipales de abril de 1931 proclamó la República catalana, como Estado integrante de la Federación Ibérica, la cual sólo tuvo vigencia durante tres días, tras lo cual se daba carácter oficial a la restauración de la Generalitat de Catalunya, tal y como era sancionado por el Gobierno provisional de la República en un Decreto del mes de abril, con todos los avatares e incidencias, que sería muy prolijo relatar.

EL ESTATUT DE NURIA

La Diputación provisional de la Generalitat designó una ponencia con el encargo de redactar el anteproyecto de Estatuto, conocido como «Estatut de Núria», por el lugar en donde fue redactado, el cual fue aprobado por la misma poco después de las elecciones para las Cortes constituyentes, que dieron la mayoría absoluta a la lista de Esquerra Republicana. El proyecto de Estatut fue sometido al plebiscito de los Ayuntamientos y al referéndum popular, consiguiendo unos resultados abrumadores: así, de 8.755 concejales municipales, 8.349 lo aprobaron, y de

792.574 votantes, obtuvo 595.205 votos favorables, lo que representaba, respectivamente, el 95 y 75 por 100 del total de electores.

El Estatut de Núria marcaba algunos puntos relevantes, entre ellos cabe destacar los relativos a la consideración de Catalunya como Estado autónomo dentro de la República española; la posibilidad de que el territorio de Catalunya se extendiese a otras zonas, si era aprobado por las tres cuartas partes de los municipios afectados y lo aceptaban tanto el Parlamento de Catalunya como el de la República; la asignación de casi la totalidad de las funciones propias de la Administración central, a excepción de las relaciones internacionales y la defensa del Estado español. Finalmente, la hacienda catalana se debía nutrir de la totalidad de las contribuciones directas atribuidas al Gobierno español.

EL ESTATUTO DE 1932

En diciembre de 1931 era aprobada la Constitución de la República española por las Cortes constituyentes, con el voto favorable de los diputados catalanes. La Constitución limitaba de modo esencial el marco prefijado en el «Estatut de Núria», ya que definía al Estado español como integral y no federal, no admitía la federación de regiones y hacía prevalecer en cualquier caso la legislación del Estado sobre la de las regiones autónomas. Los diputados catalanes con su voto favorable aceptaban, pues, implícitamente recortar las atribuciones contempladas en el proyecto de Estatuto plebiscitado en Catalunya.

Entre mayo y septiembre de 1932 se discutió en las Cortes el Estatut de Catalunya, que fue aprobado por abrumadora mayoría. Aprobación a la que no fue ajeno muy probablemente el levantamiento del General Sanjurjo de 10 de agosto.

De su articulado merece destacarse que Catalunya se constituye en región autónoma, cuyo órgano representativo es la Generalitat; sus atribuciones son, en general, las contempladas por la Constitución para las regiones autónomas y sus recursos financieros se componían esencialmente de la cesión de ciertos impuestos directos, de participaciones en determinados impuestos no cedidos por el Estado y por ingresos fiscales de las antiguas Diputaciones provinciales, reconociéndose, además, la posibilidad de establecer una imposición por parte de la Generalitat.

Una vez aprobado el Estatut de Catalunya, el Parlamento de Catalunya se encargó de la redacción del Estatut Interior, que fue aprobado el mes de mayo de 1933. El Estatut Interior destacó más por sus declaraciones de principios que por sus innovaciones; de todas formas puede resaltarse la nueva división territorial de Catalunya y el carácter laico de todas las instituciones.

La Generalitat de Catalunya actuó plenamente como tal a partir de la aprobación del Estatut, en septiembre de 1932, y se decla-

ró extinguida por una ley dictada en Burgos en abril de 1938, que disponía la liquidación del régimen establecido por l'Estatut, si bien las atribuciones de las distintas instituciones autonómicas catalanas estaban muy mermadas debido a las diversas disposiciones del Gobierno de la República en plena guerra civil. Además, el Estatut de Catalunya estuvo suspendido desde enero de 1935 (como consecuencia de los hechos de 6 de octubre de 1934) hasta fines de febrero de 1936, y el 18 de julio del mismo año se iniciaba la guerra civil. A pesar del corto período de tiempo en que las instituciones pudieron desarrollar normalmente su actividad, su labor puede conceptuarse como apreciable.

Como realizaciones cabe destacar las leyes relativas a la mayoría de edad, Tribunal de Casación, capacidad jurídica de la mujer, de contratos de cultivo (impugnada por el Tribunal de Garantías Constitucionales), de régimen municipal, de cooperativas, de mutualidades, de sindicatos agrícolas y las relativas a la legislación sanitaria y al fomento de la cultura, todas ellas aprobadas antes del 18 de julio de 1936.

LA LABOR DE LAS DIPUTACIONES CATALANAS

A tenor de lo dispuesto en la Ley de 1938, una vez liquidado el Estatut de Catalunya, la administración autonómica desapareció, aplicándose las normas generales del régimen común provincial. La labor de las Diputaciones catalanas a partir de 1939 está, pues, sujeta a las disposiciones legales que para la Administración local se van promulgando.

En una sesión histórica en nuestras Cortes un día antes del fallecimiento de nuestro anterior Jefe del Estado, Generalísimo Franco, se aprobaba la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local. Recuerdo que éramos muchos los que habíamos trabajado de firme para llevar adelante aquel proyecto de ley, inspirado por un hombre tan conocedor de la Administración local como José García Hernández, el entonces primer Vicepresidente del Gobierno y Ministro de la Gobernación, en el primer gabinete del Presidente Arias. Todos estábamos pendientes del banco azul, ya que las noticias que nos llegaban eran cada vez más pesimistas y que de confirmarse hubieran provocado la automática suspensión de aquella sesión de Cortes, aunque, como es natural, esto significase un incidente dentro del hecho histórico que representaba la desaparición de Francisco Franco.

La aprobación de esta nueva regulación de la vida local abrió nuevas perspectivas al establecimiento de regímenes administrativos especiales para las provincias y ofreció, además, la posibilidad de mancomunidades provinciales de servicios. Perspectivas, sin embargo, limitadas por el empeño de determinados sectores de la Cámara en mantener los cauces orgánicos de representación

a través de los tercios sindical, corporativo y familiar de la ley anterior. Logro estéril, ya que la posterior evolución política del país hace que sean inaplicables y obligan ahora a una nueva revisión de esta ley para adaptarla, en el aspecto político, a los postulados de una democracia inorgánica.

A pesar de ello, las nuevas disposiciones legales servían para dar una base a las aspiraciones de carácter autonómico de las Diputaciones catalanas que condujeron a la creación de un régimen especial para Catalunya, al cual me referiré próximamente.

Creo que de esta síntesis histórica se puede concluir que es de todo punto evidente que la reivindicación de un régimen autonómico para Catalunya ha sido una constante, y que la misma se ha realizado siempre junto con la aceptación de su integración dentro del marco del Estado español.

En segundo lugar, creo necesario insistir en que la autonomía de Catalunya se ha planteado, de forma mayoritaria, solidaria con las demás regiones españolas, sin desentenderse de modo alguno del destino común con el resto de España.

Finalmente, destacar que el separatismo nunca ha sido en Catalunya más que la opción de una minoría extremista, sin verdadero arraigo popular, que el propio acontecer histórico ha desautorizado totalmente.

Permítanme hacer ahora una breve descripción del panorama actual de Catalunya:

LA POBLACION

En la Catalunya actual vive el 15 por 100 de los habitantes de España, alrededor de seis millones de personas, en una superficie que no alcanza el 6 por 100 de la total de España, lo cual explica las elevadas densidades que se registran en la región catalana, especialmente en el entorno barcelonés, en el que alcanzan cifras del orden de 10.000 habitantes/Km.², las más elevadas de España y difícilmente superadas en Europa. Lo cual provoca que la riqueza más ostensible en mi región sea la de sus innumerables problemas, en su mayoría de base social.

Una buena parte de estos habitantes proceden del resto de España, es decir, son inmigrantes. En efecto, si se considera inmigrantes todos los no nacidos en Cataluña, este potencial humano representa algo más de un tercio de la población catalana, porcentaje que puede ser aumentado o disminuido en función de las definiciones que se den, respectivamente, de catalán y de inmigrante.

Yo, personalmente, pongo fuera de duda que son catalanes todos los habitantes de Catalunya nacidos en ella, independientemente del origen de sus padres; a este contingente humano debería sumársele un buen porcentaje de gente que ha decidido considerar a Catalunya como su patria de adopción, toda vez

que se sienten más vinculados a esa región que a la que han nacido, por los múltiples lazos sociales que han establecido en Catalunya y con los catalanes.

Independientemente, existe el hecho, para mí indudable, de que Catalunya es la obra común de los catalanes y también de los restantes españoles que viven en ella; a todos ellos se debe la Catalunya actual, y el concurso de todos es imprescindible para una política solidaria y de concordia entre los distintos pueblos de España.

Pero deseo que quede muy claro que para mí a la tan contestada afirmación de «que son catalanes los que viven y trabajan en Catalunya» le falta, según mi leal saber y entender, algo imprescindible y es que diga también «y tengan voluntad de serlo».

El ejemplo es claro, yo mismo viví cuatro años en Madrid cuando tuve la suerte de poder dirigir el deporte español. Vivía, trabajaba y estaba integrado en la vida de la capital. No por ello dejé de considerarme en ningún momento catalán y nadie, de otra parte, me negó mi regionalidad por el hecho de residir fuera de mi región.

Aquí están, como otros ejemplos, las numerosas y potentes casas regionales, que nos hablan del amor de muchísimos españoles a la tierra que les vio nacer, a la de sus antepasados, lo cual no es inconveniente para que hayan tenido una destacada actuación en pro de la prosperidad de Catalunya.

LA ESTRUCTURA SOCIAL

Catalunya, país con un elevado grado de desarrollo, cuenta con la hegemonía de una clase media, la cual se manifiesta tanto en su proyección en la vida ciudadana como en su porcentaje respecto a la población total. En efecto, pese a la importancia de la clase trabajadora, las capas medias, si en ellas se engloban desde los trabajadores por cuenta ajena hasta los profesionales y técnicos de niveles retributivos medios, son mayoritarias.

Esta estructura social, bastante similar a la de los países de la Europa occidental, revela un nivel de bienestar incompatible con ideologías extremistas y favorable a soluciones basadas en el pacto y en la moderación.

LA ESTRUCTURA ECONOMICA

Catalunya posee una estructura económica similar a la de las naciones desarrolladas de Europa occidental; de su población activa más de la mitad se halla empleada en el sector secundario, con una participación en la producción análoga a la de los restantes países europeos. Cuenta con un importante sector terciario y un sector primario fuertemente capitalizado y con una pro-

ductividad elevada. Catalunya, que aporta aproximadamente una quinta parte de la renta nacional, constituye, sin duda, una de las más desarrolladas regiones españolas.

EL CRECIMIENTO ECONOMICO DE CATALUNYA

El crecimiento económico catalán se ha realizado, como en el resto de España, sobre las bases de una economía de mercado, respondiendo en su dinámica a las leyes del sistema. Quizá si una cuestión merece destacarse es que el intervencionismo estatal en las relaciones económicas que se dio en las décadas de los cuarenta y cincuenta significó una clara distorsión en el proceso de crecimiento de Catalunya, sin que de la misma se dedujera un desarrollo más equilibrado del conjunto nacional ni tan siquiera del conjunto regional.

En efecto, la intervención del sector público en la economía catalana tuvo escasa incidencia, tanto para corregir a corto plazo los desajustes que el proceso de crecimiento espontáneo producía como para complementar las inversiones privadas con las de carácter público, que hacen posible un desarrollo continuado.

Aquí están como prueba de ello los graves déficits acumulados en infraestructuras, servicios públicos, equipamientos sociales, que junto a una progresiva degradación del medio ambiente plantean graves interrogantes sobre el futuro de Catalunya. Esta es la riqueza en problemas, que anteriormente les he citado.

Aquí está también, como testimonio de lo dicho anteriormente, una estrategia de crecimiento industrial en la que priva la acumulación de actividades por mera superposición de industrias existentes, con las secuelas que este tipo de dinámica comporta: congestión y superpoblación del entorno de la ciudad de Barcelona y despoblación de la mayor parte de Catalunya e incluso de zonas de la misma provincia; estructuras arcaicas; escasa productividad, derivada de dimensiones reducidas, de falta de especialización o de inadecuado abastecimiento de materias primas. Además, la red viaria regional añade a sus múltiples inconvenientes el de disponer de una estructura radial que se origina en Barcelona, lo cual agrava aún más la congestión y la superpoblación.

Todo ello conduce a pensar que la viabilidad de una estrategia, no sólo de crecimiento, sino de auténtico desarrollo para Catalunya, así como las decisiones pertinentes respecto de las pautas territoriales del mismo, sólo tendrán eficacia si son abordadas desde una óptica administrativa de tipo descentralizado, es decir, desde el marco de una autonomía real para la región catalana.

Y esta conclusión se afirma repasando, aunque sea muy brevemente, una serie de cuestiones que en repetidas ocasiones hemos

puesto de manifiesto a lo largo de una etapa en la que las medidas centralizadoras han sido las pautas dominantes.

La situación del equipamiento colectivo en Catalunya se caracteriza por la existencia de considerables déficits a todos los niveles, generados por un ritmo de crecimiento de la población muy superior al de las inversiones realizadas. La insuficiencia de la acción del Estado ha sido suplida en muchos casos por la iniciativa privada, cuya oferta de servicios se ha realizado en unas condiciones de calidad y precios escasamente aceptables, de modo especial en lo concerniente a las zonas de bajo nivel de renta.

A los déficits, tantas veces aireados, en plazas escolares, dotación de camas hospitalarias, viviendas y guarderías, se suma el problema del saneamiento y del abastecimiento de agua, que si bien afecta de modo primordial al entorno barcelonés, que, bueno es recordarlo, con el 6 por 100 de la superficie agrupa el 70 por 100 de la población catalana, constituye un problema de acuciante actualidad para toda Catalunya. Problema al que nos hemos visto empujados por unas economías de aglomeración y la baja calidad de la infraestructura viaria, que han forzado la concentración en el entorno de Barcelona, haciendo que el sistema de ciudades de Catalunya se vuelva cada vez más denso alrededor de su núcleo principal, con un crecimiento en forma de mancha de aceite, motivado por la carencia hasta ahora de un control urbanístico eficaz, que debiera surgir de una planificación regional de carácter autonómico.

LAS RELACIONES ECONOMICAS ENTRE CATALUNYA Y EL RESTO DE ESPAÑA

Así las cosas parece oportuno examinar las relaciones económicas entre Catalunya y el resto de España. Estas son una realidad insoslayable que reviste cierta complejidad, a la que pretendo referirme de una forma breve y no exhaustiva, destacando los aspectos, a mi modo de ver, más relevantes.

El crecimiento económico de Catalunya, con todas las limitaciones e inconvenientes indicados, no puede, en modo alguno, considerarse contraproducente para las demás regiones españolas, como se ha pretendido argüir en algunas ocasiones. Antes al contrario, debe considerarse claramente favorable por diversos motivos: en primer lugar, hay que considerar el carácter complementario entre la economía catalana y la del resto de España; en segundo lugar, no puede olvidarse los denominados efectos de arrastre que el crecimiento de Catalunya comporta respecto al desarrollo económico de España.

Catalunya no explota comercialmente al resto de España, como se ha pretendido demostrar, ya que si el español es su principal mercado comprador, también es cierto que constituye

su primer mercado abastecedor, con lo cual las relaciones mercantiles resultan beneficiosas para ambos.

El flujo de mano de obra que procedente de otras regiones españolas se dirige a Catalunya, si bien es cierto que produce una descapitalización humana, también es cierto que de no existir zonas desarrolladas en la Península, como Catalunya, la emigración a Europa sería mucho mayor que la actual, con los evidentes perjuicios sociales que ello comportaría, sin duda más graves que los derivados de las migraciones internas. A menudo se ha dicho que Catalunya explotaba al resto de España; no creo necesario demostrar la falsedad de dicha afirmación. Sin embargo, a título de ejemplo, quisiera recordar que la participación de nuestra región a la Hacienda estatal es muy superior al monto total del gasto realizado por la Administración del Estado en Catalunya, el cual fue estimado el año 1973 en 43.967 millones, frente a una recaudación evaluada en 104.826 millones.

Unas cuantas cifras pueden servir para reforzar mis aseveraciones. En efecto, entre 1940 y 1970, el saldo migratorio de Catalunya fue de 1.085.647 habitantes, sólo ligeramente superior al de la provincia de Madrid (1.046.684). Constituyen otras zonas de atracción de población las Vascongadas, con un saldo migratorio de 313.014, y Valencia, con 292.106, durante el mismo período. En lo concerniente a las inversiones públicas, y referidas al cuatrienio 1968-1971, el monto total de las mismas fue para Catalunya de 52.085,3 millones de pesetas, el 13,2 por 100 del total nacional, inferior a las realizadas en la provincia de Madrid (58.686,6). Si se toma la inversión pública *per cápita*, la correspondiente a la provincia de Barcelona fue de 704,2 pesetas, mientras que la de Zaragoza era 950 y la de Madrid 1.275.

Por último, quisiera referirme a un hecho controvertido, el del supuesto trato de favor concedido por el Estado a Catalunya, en virtud del cual la Administración habría favorecido el desarrollo de nuestra región en detrimento de otras, lo cual presupondría una política económica favorable a los intereses económicos catalanes, cuando en realidad ésta no sólo no ha existido nunca, sino que incluso durante la década de los años cuarenta fue netamente desfavorable.

Sabemos que desgraciada o afortunadamente, Catalunya carece, en términos generales, de industria pesada, pero, en cambio, en industria media la podemos considerar altamente competitiva y que puede ser una de las llaves maestras que nos lleve a esta Comunidad Europea sin demasiados traumas. Posibilidad de integración sobre la cual prefiero reservar mi opinión, ya que por su extensión rebasaría el marco del tema de esta conferencia.

LA VIDA CULTURAL CATALANA

Pero no son sólo los aspectos económicos los que hacen de Catalunya una región singular. Su lengua y su cultura y la conciencia que los catalanes tienen de este patrimonio común son cuestiones que deben tenerse muy presentes en toda aproximación al hecho regional catalán.

Hablar de Catalunya significa hablar de su lengua, el catalán, y hablar de ella no puede desligarse de una referencia concreta a la cultura catalana, una de las más florecientes y dinámicas de la España actual. Catalunya tiene una vida cultural de importancia capital, dado que su proyección se extiende a Europa y América a través de una metrópoli cosmopolita y abierta, como es Barcelona, verdadero centro difusor de cultura, tanto hacia el interior como el exterior de España, en la casi totalidad de las múltiples facetas de la vida cultural, desde la literaria hasta la pictórica y desde la musical a la arquitectónica.

Numerosos escritores catalanes gozan de fama internacional, entre ellos Salvador Espriu y Josep Pla; pero además de ellos una multitud de escritores de otras culturas viven en nuestra región, y ello es debido a que Barcelona constituye posiblemente el centro editorial más prestigioso de todo el amplio ámbito cultural hispano, tanto español como iberoamericano. Los pintores catalanes son legión, y entre ellos figuran firmas del prestigio de Miró, Tàpies y Dalí; algo parecido ocurre en el campo musical, con nuestro Pau Casals en cabeza. Finalmente, en el ámbito arquitectónico, la escuela de Barcelona tiene un bien reconocido prestigio internacional con nombres y figuras de la talla de un Gaudí, que tiene en Josep Lluís Sert, autor de la Fundación Miró, a su sucesor y que prestigia por el mundo el nombre de nuestro país.

PANORAMA POLITICO Y SOCIAL

Creo que es en este contexto sociocultural donde radica la explicación de que en Catalunya el abanico de las opciones políticas sea muy amplio y se caracterice, a grandes líneas, por la escasa incidencia de los grupos extremistas y por la existencia de una mayoría dialogante y pactista.

Este consenso mayoritario no violento tiene una contrapartida, a la que antes me he referido: su vocación autonomista. En efecto, la opinión pública catalana se decanta de forma clara hacia soluciones autonomistas lo más amplias posibles, siendo muy minoritaria la corriente partidaria de posiciones maximalistas de tipo separatista.

Aunque quizá sea ocioso, considero necesario distinguir entre autonomismo y separatismo, dado que son conceptos que jurídica y políticamente son incompatibles entre sí, puesto que la peti-

ción de autonomía presupone el reconocimiento de un Estado, al que se pretende perfeccionar, mientras que el separatismo parte de la concepción de un Estado con el que no se quiere ni colaborar ni pactar.

Ya en el aspecto social hay que considerar que en Catalunya existe una larga tradición sindicalista, que arranca de las luchas obreras de hace más de cien años y que encontró su plasmación en el anarco-sindicalismo, que fue mayoritario entre el proletariado catalán durante el primer tercio del siglo xx, y en el sindicalismo socialista, que tuvo una incidencia notablemente menor. No sabemos lo que puede pasar hoy, pero se puede presumir de planteamientos profundamente distintos.

El Régimen del 18 de julio impulsó una central sindical única, la C. N. S., el balance de cuya actuación está por hacer, tanto en lo que se refiere a sus logros como a sus errores; sin embargo, en la actualidad parece del todo inminente un pluralismo sindical, similar al que existe en los restantes países europeos, en el cual pueden ya vislumbrarse cinco tendencias definidas: la de inspiración cristiana, la anarcosindicalista, la socialista, la comunista, a las que se sumará probablemente una «neoververticalista». Su respectivo peso específico sólo podrá evidenciarse en un futuro próximo, una vez que se ponga en marcha la libertad de sindicación y la legalización de las centrales sindicales.

Es de todo punto necesario dar cauces a una Catalunya autónoma dentro de una España democrática. Este sentido autonomista que a lo largo de los distintos puntos que he abordado hemos podido ver cómo se evidenciaba y se definía sin lugar a dudas. En este sentido se propuso el régimen especial para Catalunya, al que me voy a referir a continuación con algún detalle.

La propuesta surgió de la Diputación de Barcelona y fue generosamente recogida por el entonces Ministro de la Gobernación, Manuel Fraga Iribarne. Pudo pensarse en una paralización con el último cambio de Gobierno, que elevó a la presidencia del mismo a Adolfo Suárez. Sin embargo, Catalunya tuvo suerte, pues suerte ha sido que un hombre, profundo conocedor de nuestra problemática, como Rodolfo Martín Villa, tuviera en sus manos llevar el proyecto rápidamente a su fin, que, como explicaré después, es facilitar la consecución para Catalunya, y por qué no, para otras regiones que lo deseen, unos regímenes autonómicos que representen la voluntad real de los que en la actualidad pueden y deben opinar a través de las próximas elecciones generales.

EL REGIMEN ESPECIAL DE CATALUNYA

El Real Decreto de 20 de febrero de 1976 creaba una comisión para el estudio de un régimen especial de las cuatro provincias catalanas. Recaía la presidencia de la misma en un hombre joven, entusiasta, dialogante, con profunda preparación para el cometido que le fue confiado: Federico Mayor Zaragoza. Este se dio cuenta perfecta de las limitaciones de la comisión y de la necesidad que sus tareas tuviesen término antes de finalizar 1976, y así ha sucedido. Conviene detenerse en el análisis del referido Decreto, y de modo especial en la parte expositiva, ya que de la misma pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- Reconocimiento explícito de la región catalana o de Catalunya.
- Su integración por las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.
- La necesidad de su institucionalización en un futuro próximo.

La comisión, de la cual me honré en formar parte, consideró necesario hacer afirmación pública de los seis principios rectores de su concepción regionalista, que voy a mencionar seguidamente:

- Universalidad, que supone la exclusión de todo sistema no generalizable (al resto de España).
- Igualdad, que implica que el regionalismo no es elemento discriminatorio entre territorios y/o pueblos.
- Solidaridad con el resto de regiones españolas.
- Autonomía, que supone la atribución de un ámbito propio de decisión.
- Pluralidad de formas regionales.
- Legalidad, puesto que todo régimen administrativo regional ha de ser objeto de ley votada en Cortes.

¿Cuáles han sido y son los objetivos del régimen especial de Catalunya? Tres muy definidos y diferenciados: la institucionalización de la región, la realización de regímenes administrativos especiales para cada una de las provincias catalanas y unas propuestas de actuación inmediata.

Trataré exclusivamente la cuestión de la institucionalización de la región, que se basa, en primer lugar, en el *Consell General de Catalunya*, formado por los senadores y diputados elegidos en las cuatro provincias catalanas, y representantes de las Diputaciones elegidos por las mismas una vez renovadas, con la función esencial de elaborar un proyecto de Estatuto de la región, al que haré después referencia.

Otras dos piezas de la institucionalización son la *Mancomunitat de Catalunya* y la *Comissió d'Acció Regional*, órgano de coordina-

ción entre las cuatro Diputaciones y de enlace entre éstas y el Consell General de Catalunya.

Como ustedes recordarán, el Consejo de Ministros de 18 de febrero de 1977 aprobó un Real Decreto, publicado el 17 de marzo de 1977, en virtud del cual se creaba el Consell General de Catalunya, con la composición antes indicada.

EL ESTATUT DE 1977 Y EL DE 1932

¿Cómo se concibe el futuro Estatuto de la región? Constituye una pregunta clave para poder tener una opinión respecto de lo que puede ser lo que se ha venido en denominar el «Estatut de 1977» y compararlo con el de 1932, cuya reinstauración es pedida por parte de las fuerzas políticas catalanas.

Fuerzas, además, que se han caracterizado hasta ahora por una defensa a ultranza de la ruptura frente a la reforma. Posteriormente con su invitación a la abstención, directa o indirectamente, en el referéndum del 15 de diciembre, ganado por el Gobierno con un éxito indiscutible, y últimamente reclamando el Estatuto, generalidad y Parlamento catalán antes de las próximas elecciones. Peticiones que, como es natural, tampoco pueden obtener. Lo que me intranquiliza más del conjunto de todas estas fuerzas es que ni una sola vez, casi ni por equivocación, se hayan pronunciado a favor de la Corona. Prefiero que ustedes mismos deduzcan las conclusiones.

El Estatut, que requiere para su aprobación del voto favorable de los dos tercios de miembros presentes del Consell, que representen la mayoría absoluta de miembros que lo componen, se elevará al Gobierno para que en el plazo de dos meses lo presente a las Cortes para su discusión. En la misma, y para salvaguardar los intereses de Catalunya, intervendrán en su defensa los componentes del Consell que lo sean de las Cortes, la mayoría, como ya he señalado anteriormente.

¿Cómo se concibe, pues, el nuevo Estatut? Para mí, como uno surgido de la legalidad vigente y que sirva como marco operativo para la autonomía de Catalunya dentro de una España democrática; bajo estas coordenadas, las propuestas de la comisión para el régimen especial de Catalunya me parecen correctas y creo debe ser el Consell General de Catalunya el encargado de su redacción. Mi postura se debe al hecho de que estoy convencido que no debemos perdernos en cuestiones de terminología; llámese como se quiera, de lo que se trata es de institucionalizar Catalunya, y la vía que parte de la creación del Consell General de Catalunya me parece válida y aceptable, además de ser una fórmula operativa e inmediata, lejos de cualquier extremismo y de peticiones que incluso por parte de los que las formulan deben considerarse como inalcanzables.

La reinstauración del Estatut de 1932 constituye, a mi juicio, una petición mucho más compleja de lo que a simple vista pudiera parecer. Estimo que la misma significa no sólo la simple derogación de una Ley de 1938, sino también, y he aquí el problema fundamental, pone en cuestión la propia fórmula monárquica de Gobierno de la nación, dado que el Estatut de 1932 se basaba en una Constitución derogada de la II República, incompatible con la del actual Estado español.

Dicho de otra forma, la reinstauración del Estatut de 1932 representaría la ruptura con el régimen constitucional actual y el retroceso a formulaciones caducas, y esto me parece inoperante e inoportuno, toda vez que no tienen por qué ser incompatibles en modo alguno el espíritu que infunde el Estatut de 1977 con el que inspiró el de 1932, y ambos pueden responder a la realidad de dos situaciones históricas concretas y distintas.

No podemos pretender que en Catalunya no ha pasado nada y sí en el resto de España en estos últimos cuarenta años. Hablando claro, la restauración de la Generalitat sin una previa consulta popular, que serán las próximas elecciones generales, es para mí imposible de obtener.

Quisiera ahora referirme a un punto que me parece de importancia capital, la cuestión de las autonomías regionales en relación con la unidad de España, cuestión que ha sido a menudo intrepredada de forma tendenciosa o, en todo caso, alejada de la realidad.

España es diversa, histórica, étnica y culturalmente; España es, por tanto, heterogénea y por ello, y también por su carácter multirregional, se han de buscar soluciones administrativas que tomen en consideración estos hechos.

La petición mayoritaria de carácter regionalista tiene, tanto en Catalunya como en las otras regiones, sus orígenes en el rechazo de un centralismo que es netamente contradictorio con la verdadera naturaleza de España; este centralismo que debe interpretarse antes como una errónea concepción de la organización del Estado que como una forma histórica adoptada por la Administración.

El uniformismo centralista, preciso es recordarlo, ha estado abusivamente considerado como sinónimo de unidad nacional a lo largo de la historia contemporánea española, y constituye uno de los peores legados que ha heredado la actual Monarquía, pero no exclusivamente del anterior Régimen, presidido por el Generalísimo Franco.

La concesión de autonomías regionales no constituye ningún peligro de desmembración para España, antes al contrario, debe entenderse como un paso necesario de la reforma del régimen constitucional español, la cual debe, inexcusablemente, modificar la fórmula periclitada de un Estado unitario que no admite en su ordenamiento jurídico la institucionalización de las regiones.

La postura de Don Juan Carlos I es favorable a las autonomías regionales, y así fue puesta de manifiesto en su primer mensaje de la Corona cuando afirmó: «Un orden justo, igual para todos, permite reconocer dentro de la unidad del Reino y del Estado las peculiaridades regionales como expresión de la diversidad de pueblos que constituye la sagrada realidad de España.» La del Gobierno lo es también, de forma consecuente con la concepción de que la regionalización es posible y no supone ninguna situación de privilegio, ya que el reconocimiento de la diversidad de pueblos de España debe tener una respuesta en la posibilidad de los mismos en administrar y gestionar sus intereses peculiares.

Las propuestas del régimen especial de Catalunya son susceptibles de ser adoptadas, con las adecuaciones oportunas, por las restantes regiones españolas, y lo son por el hecho que los principios esenciales que han informado la elaboración de los criterios de la institucionalización de la región, a los que me he referido con anterioridad, son válidos para las demás regiones españolas y, por tanto, de la aplicación de los mismos saldrían probablemente fórmulas similares a las adoptadas para Catalunya.

El esquema que se propugna para Catalunya, solidaria con el resto de España, no supone ni un privilegio ni una imposición para nadie; el acceso a un total reconocimiento de nuestras instituciones, de nuestra cultura y de nuestra lengua será realidad si se toman en consideración los derechos de los inmigrantes, que procedentes de otras regiones viven en Catalunya y han hecho posible que hoy sea lo que es, y pueda vislumbrarse un camino de desarrollo económico y social más equitativo y más justo.

Deseo una Catalunya en la que la voz de todos los hombres y de todas las mujeres tenga el mismo valor en los órganos de Gobierno en que ha de cristalizar la autonomía regional, única forma de obtener la más amplia concordia entre todos los catalanes, y que ha de extenderse a todos los que conviven en la región catalana, formando juntos este bloque compacto que puede ser y será Catalunya.

La solidaridad de Catalunya con todos los hombres y con todas y cada una de las regiones de España es para mí un principio irrenunciable, el cual debe entenderse en el contexto del reconocimiento de la personalidad, la autonomía y la dignidad de las diversas partes que constituyen España y que sólo de forma solidaria pueden realizarse plenamente.

Catalunya, que no ha gozado de ningún privilegio durante estos últimos años, no pretende tampoco obtener ninguno ahora. Catalunya no quiere que se le otorguen prebendas, lo que desea es que se le reconozcan sus peculiaridades, quiere que se le confiera su autonomía de decisión y gestión en todos aquellos ámbitos que no afecten la soberanía nacional. Pero lo que persigue no es únicamente el reconocimiento de su personalidad, sino que con-

sidera que ha de ser igualmente reconocida, con todas las variantes y adaptaciones oportunas, la de cada una de las regiones españolas. Que se pase ya de las palabras a los hechos. Dicho con un ejemplo suficientemente elocuente, que el puente aéreo entre Madrid y Barcelona resulte deficitario, por lo menos en los días laborables.

Por último, quisiera insistir en que las autonomías regionales no deben significar una ventaja para determinadas regiones, sino la respuesta justa a unas peticiones, que tienen su fundamento en la heterogeneidad de España, en la realidad de sus peculiaridades regionales. Todas las regiones tienen derecho a la autonomía, si bien el acceso a la misma no necesariamente ha de ser simultáneo, sino que podría realizarse de una forma escalonada, en función de la urgencia manifestada en la consecución de regímenes autonómicos por las distintas regiones.

Muchas son hoy las voces que se oyen arrogándose una representación por demás discutible del pueblo catalán. Muchas y diversas son las matizaciones que se formulan como soluciones al tema de la institucionalización regional. Todas, sin duda, aportan elementos positivos, pero también no es menos cierto que su visión del problema está conformada por el prisma de sus particularidades ideológicas y de sus ansias desmesuradas de poder, y no es que no reconozca la legítima ambición, que es la clave y el elemento quizá que más caracteriza a las distintas y muy variadas opciones políticas: conseguir o defender la ostentación del poder.

Estad seguros que quienes, al margen de las mismas, sepan sintonizar con la voluntad de esta inmensa mayoría de catalanes que aspiran a gobernar sus cosas, sí, pero en íntima unión con el resto de los españoles; que quieren una Catalunya con personalidad política propia, pero absolutamente solidaria con el resto de la nación, serán los únicos que podrán ofrecer soluciones estables a un problema que durante siglos no ha podido resolverse por la ceguera, los temores, las incomprensiones, los extremismos, las utopías y los intereses de quienes tenían en su mano la posibilidad de hacerlo.

Termino ya con una anécdota que hace muchos años me contaba mi padre.

Se trataba de una reunión en una ciudad de cierta provincia española no catalana, poco antes de nuestra guerra civil. La conversación derivó a hablar del hecho catalán. Una de las personas empezó a verter críticas acerbas sobre Catalunya y los catalanes. El anfitrión advirtió a la persona que así se expresaba que por un mínimo respeto a mi padre, catalán, allí presente, procurara no pronunciar palabras que le pudiesen ofender o molestar. La respuesta de mi padre fue instantánea: «Agradezco su intervención, pero no tomé en consideración las palabras pronunciadas por el señor X. Sé que no conoce Catalunya. Yo opinaba

igual de vuestra región cuando no la conocía. Ahora ya ve usted los amigos que tengo aquí.»

Es por ello que considero que las personas más comprometidas moralmente para que esta voluntad de solidaridad de Catalunya sea comprendida por el resto de España son las que, y aquí hay muchas, han convivido años con nosotros e incluso se han fundido con nuestra gente.

Conozco su entusiasta labor de tender puentes de mutuo entendimiento. Son nuestros verdaderos embajadores para que España comprenda y crea en una real concordia con una Catalunya autónoma, sí, pero, ante todo, solidaria con España.

Muchas gracias.